



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATIVA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059 - 2025-MPC

Cusco, once de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Memorándum N° 0202-2025-GMA-MPC de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 046-2025-OGPPI/MPC de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 056-OGPPI/MPC-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 185-2025-OGAJ/MPC de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere:

“La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, en el cuerpo legal señalado en el considerado precedente, refiere en su Artículo 50.- Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que estos son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)”;*

Que, en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directivas para la Ejecución Presupuestaria” en Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Locales, establece que: *“27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL: Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico establece la creación de un Boleto Turístico en los distintos departamentos del país para el ingreso a las zonas y monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Ministerio de Cultura y las Municipalidades de la jurisdicción donde se encuentran los bienes del patrimonio cultural que generan esos recursos, a fin de que esas instituciones promuevan actividades y/o proyectos de conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el Artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que: “El destino de los recursos recaudados por concepto del boleto turístico es el siguiente: a) Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80, 81, 82 y 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionados con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...)”, el mismo que es concordante con el numeral 12.3 del Artículo 12° de la misma norma;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, señala:

“Artículo 21°.- Destino y supervisión de los recursos recaudados

21.1 Las municipalidades destinarán el íntegro de los recursos que les corresponda percibir a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el que será aprobado por el Ministerio de Cultura.

21.2 El Ministerio de Cultura utilizará los recursos que le correspondan en las funciones establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

21.3 La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BT estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.

21.4 Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos a que se refiere el Artículo 10° de la Ley (...)

Artículo 40.- Destino y supervisión de los recursos recaudados

40.1 Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, el que será aprobado por el órgano competente del Ministerio de Cultura.

40.2 La Dirección Regional de Cultura Cusco destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

40.3 La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco destinará los recursos percibidos por el BTC a la promoción del correspondiente circuito o corredor turístico.

40.4 La supervisión del destino de los recursos recaudados por concepto del BTC estará a cargo del Ministerio de Cultura conforme a lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Si los ingresos fueran utilizados para fines distintos a los dispuestos se iniciarán las acciones legales que correspondan.

40.5 Lo dispuesto en el presente Artículo será también de aplicación para el destino de los recursos obtenidos por los bienes administrados por el Ministerio de Cultura y no integrados en el BTC”;

Que, a través de la Resolución Gerencial de Medio Ambiente N° 23-2024-GMA-MPC, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba la Ficha Técnica “MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO”, con un presupuesto de S/ 7'869,456.40 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS CON 400/100 SOLES) con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, y que tendrá como plazo de ejecución el año fiscal 2024, la cual cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Resolución Gerencial de Medio Ambiente N° 003-2025-GMA-MPC, de fecha 31 de enero de 2025, se aprueba la ampliación de plazo por 90 días calendario, debido a la ejecución de mayores metrados y deductivos para la ejecución de la FICHA TECNICA “MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO”, cumpliendo con la normativa vigente, con la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011- MINCETUR;

Que, con Memorandum N° 0202-2025-GMA-MPC de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerente de Medio Ambiente, solicita *asignación presupuestal, para la ejecución de la ampliación de plazo por mayores metrados y deductivos del expediente de la Ficha Técnica MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTAL DEL DISTRITO DEL CUSCO PROVINCIA DEL CUSCO, REGIÓN CUSCO por un monto de S/ 3'795,260.37 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 37/100 SOLES) (...)*”;

Que, con Informe N° 046-2025-OGPPI/MPC de fecha 06 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye:

“De acuerdo al Informe N° 006-2025-OT-OGA/MPC, emitido por la directora de la Oficina de Tesorería, se tiene un Saldo de Balance de S/ 20,000,000.00 (Veinte Millones con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RDR - BOLETO TURISTICO. Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asigna presupuesto mediante la incorporación por Saldo de Balance en el presupuesto institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma total de la de S/ 3'795,260.00 para su respectiva evaluación y de ser favorable proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad conforme al siguiente detalle: Para la Ficha de actividad “MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DEL CUSCO, REGION CUSCO” donde se ha creado con la finalidad genérica recomendado por MEF, con la meta 163 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RECURSOS SÓLIDOS, con 09 RDR Boleto Turístico. Tomando en consideración la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, mediante la cual se asignará presupuesto por la suma de S/3,795,260.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), para gastos de personal y obligaciones, bienes y servicios con la genérica de gasto 2.1 y 2.3 según su cuadro de resumen general del Presupuesto Analítico de la ficha (...). Asimismo, propone la siguiente incorporación de saldos de balance afecto a recursos del Boleto Turístico, que se detalla a continuación:

INGRESOS

	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados-BT
19.11.11 Saldos de Balance	: S/ 3'795,260.00
TOTAL INGRESOS	S/ 3'795,260.00

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.	
Pliego	: Municipalidad Provincial del Cusco.	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad/AI/Obra	: 5001181 Servicio de Limpieza Pública	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	: 5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios.	
Genérica de Gastos	: 1. Personal y Obligaciones	S/ 1'525,901.00
Genérica de Gastos	: 3. Bienes y Servicios	S/ 2'269,359.00
Monto		S/ 3'795,260.00
TOTAL EGRESOS		S/ 3'795,260.00

Que, con Informe N° 056-OGPPI/MPC-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, solicita incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/2'597,252.00 soles (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 SOLES), ello en merito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 185-2025-OGAJ/MPC de fecha 11 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa:

“(…)”

- Resulta legalmente VIABLE, la ASIGNACIÓN de presupuesto mediante la incorporación de Saldo de Balance, derivados de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR Rubro 09 Boleto Turístico, para el ejercicio fiscal 2025, conforme al detalle elaborado por la directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza, quien se hace cargo y es responsable de la información remitida.
- La ASIGNACIÓN de presupuesto mediante la incorporación de Saldo de Balance, asciende a la suma S/ 3,795,260.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), para la ejecución de la Ficha Técnica “MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS VINCULADOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y MONUMENTAL DEL DISTRITO CUSCO, PROVINCIA CUSCO, REGIÓN CUSCO” de la Gerencia de Medio Ambiente, por la suma de S/3,795,260.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), para gastos de personal y obligaciones bienes y servicios con la genérica de gastos 2.1 y 2.3, según cuadro de resumen general del presupuesto analítico de la Ficha Técnica.
- La ASIGNACIÓN de presupuesto mediante la incorporación de Saldo de Balance, debe ser aprobado por Resolución del Titular de la entidad, conforme a lo regulado en la normativa vigente (…);

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año fiscal 2025, hasta por la suma S/ S/ 3'795,260.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) en merito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, rubro 13. Donaciones y Transferencias, conforme el siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados-BT	
19.11.11 Saldos de Balance :	S/ 3'795,260.00
TOTAL INGRESOS	S/ 3'795,260.00
EGRESOS	
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.	
Pliego : Municipalidad Provincial del Cusco.	
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos	
Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto	
Actividad/Al/Obra : 5001181 Servicio de Limpieza Pública	
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos : 5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.	
Genérica de Gastos : 1. Personal y Obligaciones	S/
	1'525,901.00
Genérica de Gastos : 3. Bienes y Servicios	S/
	2'269,359.00
Monto	S/ 3'795,260.00
TOTAL EGRESOS	S/ 3'795,260.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL